CONTRATO MODIFICATORIO No.	**002 "PRORROGA"** AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 082-CENACMEDELLIN-2022 del día 09 de diciembre de 2022.
FECHA SUSCRIPCIÓN MODIFICATORIO	**26 DE ENERO DE 2023**
CONTRATISTA	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR
CEDULA	C.C No. 12.370.591 DE RIVERA
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 9 No. 4-19 Ofician 501 de Neiva Huila Teléfono 3158487874
CORREO ELECTRONICO	fjvillanuevatovar@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P."
ALCANCE DEL OBJETO	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P." **- PRORROGA**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($349.978.699,50)**
C.D.P. NUMERO	No. 14922 de noviembre diecisiete (17) de 2022.
C.R.P NUMERO	**270422 del 12 de diciembre de 2022.**
PLAZO DE EJECUCIÓN - PRORROGA	El plazo de ejecución **SERÁ HASTA EL DÍA DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2023, previa aprobación de la garantía de cumplimiento**.
SUPERVISOR	**MY. WILMER YESID SUAREZ TORRES** Ejecutivo y Segundo Comandante GMCOR

Entre los suscritos a saber: el Señor Teniente Coronel **ÁLVARO ADRIÁN ORTEGA PERLAZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.471.301 expedida en Buga (Valle del Cauca), nombrado como DIRECTOR Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE

CENACMEDELLIN

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, mediante acta de posesión militar No. 008 de fecha 20 de enero de 2023, en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN con NIT. 800130708-5, por una parte y por la otra, la Persona Natural **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 12.370.591 de Rivera Huila, con dirección comercial en la Calle 9 No. 4-19 Ofician 501 de la ciudad de Neiva Huila, correo electrónico: fjvillanuevatovar@gmail.com, teléfono: 3158487874, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio 002, al Contrato de Obra Pública No. 082-CENACMEDELLIN-2022 previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

a) Que el día nueve (09) de diciembre de 2022 se suscribe contrato de obra No. 082-CENACMEDELLIN-2022 cuyo objeto es EL **"MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 - 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.",** con la persona natural FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOBAR por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($349.978.699,50).

b) Que el valor del contrato de obra No. 082-CENACMEDELLÍN-2022 fue establecido hasta por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($349.978.699,50) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia de 2022, así como la utilidad razonable que el contratista pretende obtener; todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, en consecuencia no se aceptaran solicitudes de reajuste de precio. El presupuesto se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. **14922 de 17 de noviembre de 2022**, discriminado a precios unitarios de la siguiente manera:

c) Que el plazo estimado de ejecución del contrato se estableció hasta el día **VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2022**, y/o hasta agotar los recursos asignados, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la aprobación de la garantía de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

d) Que el contrato se encuentra respaldado mediante garantía única No. 15-44-101272549 – Cumplimiento del Contrato y 15-40-101083899 - Responsabilidad extracontractual emitida por la aseguradora Seguros del Estado.

e) Que el valor del contrato de obra No. 082-CENACMEDELLÍN-2022 se encuentra comprometido mediante CRP No. 270422 del 12 de diciembre de 2022.

f) Que el día veintitrés (23) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022) las partes suscribieron contrato modificatorio No. 001 mediante el cual se prorroga el contrato.

g) Que mediante oficio emitido el 25 de enero de 2023 el señor FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR solicita se realice prorroga al contrato por un término de QUINCE (15) DÍAS POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, por los motivos que se exponen a continuación:

El día 09 de diciembre se adjudicó el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 082-CENACMEDELLIN-2022 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P" por un valor de $ 349,978,699.50.

Debido a la temporada de fiestas de fin de año que tuvo lugar, se dificulta el inicio de actividades por parte de las fábricas y las empresas proveedoras de materiales, en su gran mayoría tiene temporada de vacaciones colectivas.

Con anticipación con las empresas proveedoras de materiales se realizó la solicitud y pago de materiales tales como piso porcelanato Aura beige 56.6 x 56.6 y Tablon vitrificado 30 x 30 cm, pero debido a la grandes cantidades e inicio de actividad de fábricas y transporte se tuvieron retrasos en la entrega respecto a las previstas. Si bien hay unos términos contractuales de entrega estas son circunstancias ajenas no previstas debido a la alta demanda a nivel nacional y escases de producción en pequeños lotes.

Actualmente en BAJES se encuentra terminado con avance final del ***100%:-PASILLOS – ZONAS COMUNES:*** *Área total 421.42 m2, área demolida 421.42 m2 equivalente a un 100% de avance, área con alistado 421.42 m2 equivalente a un % de avance.-*

PROFESIONALES: *Área total 11.40m2, área demolida 11.40m2 equivalente a un 100% de avance, área con alistado e instalación de porcelanato 11.40m2 equivalente a un 100% de avance.-**LOGISTICA:** Área total 71.10m2, avance tanto en demolición, alistado e instalación de piso 71.10m2 equivalente a un 100%.-**COORDINADORES:** Área total 49.35m2, avance tanto en demolición, alistado e instalación de piso 100%.-**CAPILLA:** Área total 525.49m2, avance tanto en demolición, alistado e instalación de piso 100%.*
*En cuanto a GMCOR se cuenta con un avance general del **90%***
*-**ARMERILLO:** Área total 401.93 m2, área demolida 397.47 m2 equivalente a un 100% de avance, área con alistado 397.47 m2 equivalente a un 100% de avance, área con instalación de tablón 290.47m2 equivalente a un 100% de avance.*
*-**INTENDENCIA:** Área total 397.47 m2, área demolida 397.47 m2 equivalente a un 100% de avance, área con alistado 397.47 m2 equivalente a un 100% de avance, área con instalación de tablón 317.47m2 equivalente a un 80% de avance.*
Por último, es necesario mencionar que me encuentro con toda la disposición de dar cabal cumplimiento al contrato, y que cuento con el personal para llevar a cabo las obras, y que los retrasos han sido como ya mencioné y justifiqué, producto de hechos ajenos a mi capacidad y a hechos no previstos que por fuerza mayor retrasan la ejecución de las obras y conllevan a solicitar la prórroga necesaria para dar como resultado el correcto funcionamiento de las obras y garantizar los fines estatales.

h) Que mediante oficio emitido el día veinticinco (25) de enero de Dos Mil Veintidós (2022) por parte de la empresa Consultoría y Construcciones RAM SAS contratada mediante contrato No. 083-CENACMEDELLIN-2022 para realizar la interventoría de la obra que suscita con el contrato No. 082-CENACMEDELLIN-2022, se evidencia la viabilidad de prorrogar el contrato en mención, teniendo en consideración que por circunstancias ajenas es imposible terminar el contrato en la fecha del 26 de enero de 2026.

i) Que el comité evaluador designado emite conceptos de viabilidad para realizar la presente modificación.

j) Que mediante oficio de radicado No. 2023459001443113 :MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV7-BR4-GMCOR-29.25 4 emitido por el señor MY WIMER YESID SUAREZ TORRES, supervisor del contrato, acepta la prorroga y solicita al competente contractual de la CENAC MEDELLÍN se estudie la viabilidad, de aprobar prorroga de QUINCE (15) DÍAS, teniendo en cuenta los motivos expuestos por el señor contratista mediante oficio emitido el 25 de enero de 2023 de los cuales se determina la necesidad de prorrogar el contrato de obra No. 082-CENACMEDELLÍN-2022.

k) Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado

es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, dicho contrato se encuentra actualmente en ejecución y por ende vigente; siendo así factible dentro del plazo de ejecución hacer modificaciones, adicionar en valor o prorrogarlo, liquidarlo, otorgar plazos.

l) Que es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

m) Que para la presente modificación se tendrá en cuenta, como fundamento jurídico, lo señalado, por el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"* (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

n) Que la CENAC MEDELLÍN al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, tiene la obligación de adelantar la modificación del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico administrativas para llevarla a cabo.

o) Que el contratista una vez suscrito el presente modificatorio, deberá realizar las respectivas modificaciones y/o ampliaciones a la póliza de cumplimiento **15-44-101272549** y la póliza de responsabilidad civil extracontractual **15-40-101083899** emitida

por SEGUROS DEL ESTADO y allegar la constancia de pago de seguridad social y parafiscales.

p) Que quienes suscriben el presente modificatorio No 001 (PRORROGA) se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente modificatorio.

q) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio No 001 (PRORROGA) DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 082-CENACMEDELLIN-2022, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 082-CENACMEDELLIN-2022, en lo que tiene que ver a prorrogar el plazo de ejecución establecido, de este modo el plazo de ejecución quedara así:

*El plazo de ejecución del contrato será prorrogado hasta **EL DÍA DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2023**, previa aprobación de la póliza de cumplimiento y sus amparos.*

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar la garantía única prevista en la **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO,** de acuerdo con la prórroga otorgada en el presente contrato modificatorio.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato MODIFICATORIO se requiere la firma de las partes y la modificación de la garantía única**;** en atención a que el presente modificatorio afecta el plazo de ejecución del contrato. La Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL MEDELLÍN exigirá al contratista la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015., la cual deberá ser presentada durante los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato modificatorio.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015, Así:

GARANTÍAS	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente doscientos (200) smlmv y permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Equivalente al treinta (30%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un (01) año más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y su vigencia será de dos (02) años a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y su vigencia será de dos (02) años a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

GARANTÍAS
IMPORTANTE: Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA. Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones **DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 082-CENACMEDELLIN-2022,** que no hayan sido modificados con el presente contrato modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente contrato modificatorio en Medellín (Antioquia), a los veintiséis (26) días del mes de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

POR EL M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel ÁLVARO ADRIÁN ORTEGA PERLAZA
Director Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR,
Cedula de ciudadanía No. 12.370.591 de Rivera Huila

Elaboró:
ABG. JOHANA ANDREA RIVERA
Asesora Jurídica CENAC MEDELLÍN
Comité Jurídico Evaluador

Reviso: MY. ALDEMAR DAVID GUZMÁN ZARTA
Jefe de contratos de la CENAC MEDELLÍN